



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070003449

Fecha: 09/11/2018

**Tipo: DECRETO
Destino:**



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.14 consagró que: *"En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento"*.
2. Mediante Oficio 4308, con radicado 2013E4-05986 del 24 de septiembre de 2018, emanado del Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, recibido en la Gobernación de Antioquia el 27 de septiembre de 2018 con radicado 2018010379622, nos informan que la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, fue condenada penalmente el 30 de octubre de 2013, por el delito de hurto agravado por el Juzgado veintiséis (26) Penal Municipal de Medellín, a la pena de prisión de 28 meses (concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena) y a la pena accesoria de inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por el término de 28 meses, y que ante el incumplimiento de las obligaciones para continuar con el subrogado penal, el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante Auto interlocutorio 1287 del 07 de mayo de 2015, revocó *"la condena de ejecución condicional concedida a la señora...En consecuencia, debe descontar la totalidad de la pena impuesta por el fallador"*.
3. Según el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación SIRI: 200868821, la sanción de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 28 meses, impuesta a la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, comenzó a regir a partir del 26/11/2013 y culmina el 25/11/2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

4. A través del Decreto 1789 del 29 de julio de 2009, la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, se nombró en Provisionalidad en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 0544, Id Planta 0911, perteneciente a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA DE HACIENDA, no presentó renuncia a este empleo inmediatamente tuvo conocimiento de su inhabilidad sobreviniente, por lo cual, se hace necesario revocar su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

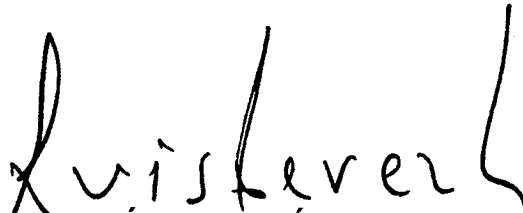
DECRETA

ARTÍCULO 1º: REVOCAR el nombramiento de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.545.768**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante temporal), código 407, grado 04, NUC Planta 0544, ID Planta 0911, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente Decreto a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, informándole que, por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Gaitan Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control
--	--	--	--